

facultad, y licencia, reservando, como quedaba re-  
servado el dño de Patronato en los dhos Señores De-  
an, y Cavildo, y Regim<sup>to</sup>, en la forma presentada en  
lo Capitulado, se obligaron, á sus p<sup>tes</sup>, y subcelex, de  
guardar, y executar lo referido, sin faltar en co-  
sa alguna, con otras obligaciones, y expresiones  
que en dha Escritura se relaciona.

Concordia? In 30 de Septiembre de 1633. por ante  
Año de 1633) Diego Lopez Abarca ss. el numero de esta  
dha Ciudad, se otorgo instrumento de Concordia, y  
transaccion entre el Ayuntamiento de esta dha Ciu-  
dad, y Cavildo de la S<sup>ta</sup> Iglesia Cathedral de ella,  
por el que parece, que los señores D<sup>ns</sup> Luis Vazquez tor-  
rano, y Pedro Diaz Navarro Dec<sup>res</sup> Comisarios  
nombrados por dho Ayuntam<sup>to</sup> desta Ciudad; D. Si-  
mon de Roda, y Jaime Arrediano de Lonca, y D. Do-  
nato Izquierdo, y otario D<sup>ns</sup> Trueta, ambos D<sup>ns</sup> en  
esta S<sup>ta</sup> y Gl<sup>ia</sup> Cath<sup>l</sup> de Cartag<sup>a</sup> Com<sup>rs</sup> nombrad<sup>os</sup> por los  
ss. Dean y Cav<sup>do</sup> de ella, en fuerza de Acuerdos, y Co-  
misiones de sus respectivos Cav<sup>dos</sup> para la celebracion  
de dho Instrumento, q<sup>e</sup> certificar de ello hai incor-  
poradas en el rando de ellas; los dhos ss. otorgan-  
tes expusieron, que por quanto, como Patronos, que